



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO - DISOLUCION SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Ana Liliana Acosta Osorio
Demandado	Dumar Guerrero Zapata
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00376 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la demanda de **DISOLUCION DE LA UNON MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** presentada por **Ana Liliana Acosta Osorio** contra **Dumar Guerrero Zapata**, a folios 1 al 28 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

NOTIFICAR a la demandada en la forma y términos descritos en el art. 290 y ss del CGP **CORRASELES TRASLADO** de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

*Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, se le requiere a la parte actora para que determine el valor de las pretensiones y preste caución por el 20% sobre el valor de terminado, conforme lo establece el artículo 590 del CGP.

*Notificar esta decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este juzgado.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del

15 NOV 2018

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría